

**Tercera reunión del Comité Tripartito Especial establecido por el Consejo de Administración en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006)**

Ginebra  
23-27 de abril de 2018

---

## **Resolución relativa a las medidas que deben adoptarse en abandono de la gente de mar**

### **Presentado por los Grupos de la Gente de Mar y de los Armadores**

El Comité Tripartito Especial establecido por el Consejo de Administración en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada:

Habiendo celebrado su tercera reunión en Ginebra del 23 al 27 de abril de 2018;

Habiendo adoptado medidas relacionadas con el abandono de la gente de mar en su primera reunión, y habiendo discutido en su segunda y tercera reuniones las cuestiones que persisten;

Reconociendo la necesidad de una resolución rápida y efectiva de los casos en que la gente de mar es abandonada;

Reconociendo asimismo que es preciso prestar apoyo a la gente de mar que es abandonada desde o en los buques que enarbolan los pabellones de Estados que no han ratificado el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada, o que trabaja a bordo de dichos buques, a través de la aplicación de las Directrices OIT/OMI sobre la provisión de garantía financiera para los casos de abandono de la gente de mar,

- a) alienta a todos los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que acepten las enmiendas de 2014 del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, para que la gente de mar goce de la protección necesaria prevista por las mismas, e invita a los Estados Miembros que aún no han ratificado el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada, a que lo hagan sin demora;
- b) insta a todos los Estados Miembros a que notifiquen inmediatamente casos de abandono en sus jurisdicciones, para que puedan incluirse en la base de datos conjunta OIT/OMI de casos de abandono notificados y a que actualicen el estado de los casos una vez resueltos;
- c) insta a todos los Estados Miembros a que proporcionen la asistencia social, los servicios consulares y los servicios médicos necesarios a la gente de mar afectada de conformidad con las disposiciones de las enmiendas de 2014 del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, o teniendo en cuenta las orientaciones contenidas en las

---

*Directrices OIT/OMI sobre la provisión de garantía financiera para los casos de abandono de la gente de mar, de una manera oportuna, y a que contribuyan a la repatriación rápida de los miembros de la tripulación afectados, y*

- d) invita al Consejo de Administración a que pida al Director General que colabore estrechamente con la Organización Marítima Internacional a fin de dialogar con las partes respectivas, y que contribuya a resolver los casos difíciles.